# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de Diciembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1362-2011-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO: CONSIDERANDO:

Que, el Art. 129º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordante con el Art. 28º de la Ley Nº 23733, establece que la Asamblea Universitaria está conformada por el Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado y los representantes de los profesores ordinarios, estudiantes y graduados de la Universidad con voz y voto; así como por el Secretario General, los representantes de los profesores contratados, de los jefes de práctica y de los gremios, con voz y sin voto;

Que, asimismo, el Art. 161º, Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral Universitario;

Que, por Resolución Nº 547-2011-R del 03 de junio del 2011, se actualizó la composición de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente a la Representación Estudiantil y de Graduados, la misma que está integrada, con derecho a voz y voto, por los miembros hábiles que se detalla, con vigencia por el período de un año, del 03 de junio del 2011 al 02 de junio del 2012; entre los que se encuentran los estudiantes, MELINA ISABEL CHUMPITAZ LAURA, SANDY IRIS VELASQUEZ FLORES y VÍCTOR HUGO VICENTE HUAMÁN, con Códigos Nºs 067400-A, 075026-H y 077660-F, los tres de la Facultad de Ciencias de la Salud, representantes Titulares por Mayoría; asimismo, el estudiante JOEL MIQUIAS ORELLANA LÓPEZ, con Código Nº 090718-D, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, representante Suplente por Minoría;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, con Informe Nº 001-2011-ST-LLD de fecha 04 de enero del 201, remite la relación de estudiantes matriculados en el Semestre Académico 2011-B, por Escuela Profesional, por Código y por Apellidos y Nombres, indicando el número de créditos correspondiente, habiéndose verificado que en dicha lista no se encuentran registrados los estudiantes, MELINA ISABEL CHUMPITAZ LAURA, SANDY IRIS VELASQUEZ FLORES y VÍCTOR HUGO VICENTE HUAMÁN;

Que, el numeral 2º, literal a. de la Resolución Nº 574-2011-R precisa, en concordancia con el Art. 89º del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución Nº 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce, entre otras causales cuando "No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato"; lo cual se aplica a los citados representantes estudiantiles;

Que, asimismo, en el numeral 3º de la acotada Resolución precisa que los representantes estudiantiles incursos en alguna de las causales de vacancia, como es el presente caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio

pasan como titulares en esta misma Resolución; debiendo tenerse en cuenta, en el presente caso, que la representación estudiantil por Mayoría no tiene suplentes; siendo procedente actualizar la composición de la Asamblea Universitaria en el extremo referido a la representación estudiantil y de graduados;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 001-2011-ST-LLD de la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos de fecha 04 de enero del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

#### RESUELVE:

**DECLARAR LA VACANCIA**, a partir de la fecha, como miembros de la Asamblea Universitaria; por las causales que se detalla a los siguientes estudiantes:

ESTUDIANTE	CÓDIGO	FACULTAD	REPRESENTACIÓN	CAUSAL
CHUMPITAZ CARRASCO, MELINA ISABEL	067400- A	FCS	Titular por Mayoría	No registra matrícula
VELASQUEZ FLORES, SANDY IRIS	075026- H	FCS	Titular por Mayoría	No registra matrícula
VICENTE HUAMAN, VICTOR HUGO	077660- F	FCS	Titular por Minoría	No registra matrícula
ORELLANA LOPEZ JOEL MIQUIAS	090718- D	FIPA	Suplente por Minoría	No registra matrícula

2º ACTUALIZAR la composición de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente a la Representación Estudiantil y de Graduados, la misma que está integrada, con derecho a voz y voto, por los siguientes miembros hábiles, con vigencia hasta completar el período de un año, del 03 de junio del 2011 al 02 de junio del 2012.

## **ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

# **ESTUDIANTES**

# **POR MAYORÍA**

TITULARES		FAC.	CÓDIGO
1	PANCORBO ANAYA, JEAN CARLOS	FIIS	080727K
2	VALVERDE OSORIO, EDGAR RAUL	FCS	070943B
3	CALLATA QUISPE, SONIA PATRICIA	FCA	062231G
4	QUINTO DE LA CRUZ, JORGE LUIS	FIIS	0807221
5	TERRONES ABAD, YANIRI ARAISA	FCS	091039C
6	PARCO TINTAYA SILVIA SOPHIA	FCS	080166I
7	VARGAS VALDIZAN, CARMEN LUZ SUSANA	FCS	091033E
8	ESTRADA CALIXTO, CARLOS BENITO	FCS	070924H
9	VELLON MONTESINOS, FRANCIS ANTONIO	FIIS	080725H
10	ESCURRA TAPARA, JENNY	FCS	091045C
11	CASTILLO CARHUAVILCA, PAOLA ANDREA	FCS	070123E
12	RADO PURHUAYA, YURISSA MILHUSCA	FCS	091041H
13	BERNAOLA GASPAR, JOSE AUGUSTO	FIIS	090811D
14	VILCHEZ CRUZ, LIZ	FCS	062909C

### SUPLENTES: SIN SUPLENTES

# POR MINORÍA

TITULARES		FAC.	CÓDIGO
1	POZO HILARIO, ESLI ETSAIDA	FCE	094214K
2	VALLADARES LAZARO, GIANCARLO	FIQ	062785B
3	FARFAN ANGELES, MELISSA GERALDINE	FCE	092442F
4	SIFUENTES MENACHO ELVIA ANAIS	FIQ	062787E
5	NUÑEZ VILLA, JULIO CESAR	FCNM	063003H
S	UPLENTES		
1	RAMOS JIMENEZ, JESUS RIGGS	FCC	072418B
2	QUINTO LLALLICO, EVER	FCNM	091098J
3	ROSALES QUISPE ROSA VICTORIA	FCE	070427D
4	GUICHARD COTOS, JUAN RAUL	FCE	080528H
5	PALOMINO GRANADA FRANCO GIANCARLO	FCNM	051005K
6	MOLINA RODRIGUEZ, EDUARDO DANIEL	FIQ	072792A
7	SAMANIEGO LOPEZ, GIOVANNA RINA	FCE	082445B
8	LIZANO QUISPE, KEYLA GISELA	FCE	080034E
9	CORDOVA SANCHEZ, ALAN GUSTAVO	FIME	072156H
10	FIGUEROA MEJIA DENISSE PAMELA	FIQ	0928551
11	ROBLES CALDAS, BILY NELVIN	FIARN	091183G
12	RISCO ARRASCUE, FRANK RONALD	FIQ	082125H

#### GRADUADOS

#### **POR ELEGIR**

- 3° PRECISAR, en concordancia con el Art. 89º del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución Nº 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:
  - a. No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato:
  - b. No registra matrícula como alumno regular;
  - c. Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos:
  - d. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
  - e. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
  - No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,
  - g. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 40 PRECISAR, que los representantes estudiantiles incursos en alguna de las causales del numeral anterior, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante.

- PRECISAR, que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones de la Asamblea Universitaria está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles reconocidos mediante la Resolución correspondiente, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. Los representantes de los graduados son supernumerarios y no se les considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión.
- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

- cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG,
- cc. dependencias académico administrativas;
- cc. ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; RE; e interesados.